

		Nº de verificación: 10706573005537426115
		
		Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:	
Datos del documento:		
Tramitador:		
Emisor:		
Fecha Emisión: 22/12/2016		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 22 de Diciembre de 2016	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 23 de Diciembre de 2016	

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/05014

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), ha venido colaborando con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter social que desarrollen su actividad en el municipio de Gijón en desarrollo de proyectos de interés general y en concreto dirigidos al sector de personas mayores del municipio.

SEGUNDO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados los Puertos, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el nº 655, desde el 1 de octubre de 1998, es una asociación de personas mayores que se encuentra consolidada en la zona de "El Polígono", de Pumarín, Gijón, y que desarrolla actividades dirigidas a estas personas durante todo el año, algunas de ellas en colaboración con la Fundación. A diferencia de otras asociaciones de personas mayores de la ciudad de características similares, la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Los Puertos" no cuenta con un local propio o cedido por ninguna administración autonómica o local, encontrándose el local social en un inmueble arrendado, en la calle Puerto Ventana, nº4, bajo de Gijón.

TERCERO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados los Puertos obtuvo de la Fundación, una subvención de convocatoria pública en el presente ejercicio 2016 por importe de 3.500,00 € para el proyecto de "Actividades para personas mayores".

CUARTO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados los Puertos ha presentado además en el presente 2016, una solicitud de subvención destinada a sufragar algunos gastos de mantenimiento, entre ellos el arrendamiento del local donde desarrollan sus actividades. En la documentación presentada para solicitar la subvención figura un presupuesto en el cual el total de los gastos ascienden a 15.343,92 €, incluyendo gastos corrientes por importe de 9.307,48 €. En los ingresos, consignan como ingresos propios 4.072,00 €, habiendo de añadir a esta cantidad los 3.500,00 € de subvención concedida por la FMSS en 2016, sumando unos ingresos de 7.572,00 €, por lo que la diferencia entre ingresos y gastos son 1.735,48 €.

Considerándose conveniente ampliar la colaboración económica en el presente ejercicio, por parte de la Fundación, se propone la concesión a la Asociación de Pensionistas y Jubilados los Puertos, de una subvención extraordinaria por importe total de 1.735,48 €. (mil setecientos treinta y cinco euros y cuarenta y ocho céntimos de euro), destinados a sufragar los gastos de mantenimiento durante el presente ejercicio, incluida la renta del local social.

QUINTO.- Para cubrir el referido gasto existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social", del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el

ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas".

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria a la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Los Puertos" de Gijón, por importe de 1.735,48 €. (mil setecientos treinta y cinco euros y cuarenta y ocho céntimos de euro), para sufragar los gastos de mantenimiento durante el presente ejercicio, incluida la renta del local donde desarrollan sus actividades sito en C/ Puerto de Ventana 4 BA, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social", del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La subvención estará condicionada al cumplimiento por parte de la beneficiaria de las siguientes obligaciones, siendo de aplicación en caso de incumplimiento, la obligación de reintegro prevista en los artículos 91 y 92 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio):


1º Realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda, antes del **31 de diciembre de 2016**.

2º **Gastos subvencionables.-** Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3º Justificar el destino dado a la subvención antes del **31 de diciembre de 2016**. La justificación de la subvención constará:

1. a) de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del 2016**, que contendrá:
 - una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad.

	ANEXO I
	Nº de verificación: 10706573005537426115
	
	Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario, en el segundo caso. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
1. b) de una **Memoria del Programa** desarrollado justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la Subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente o Secretario de la entidad.

TERCERO.- La subvención se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.1, de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

CUARTO La presente Resolución, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

1
2
3

4

5

6